ESTUDIO PREVIO

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Objeto	Adecuaciones del bien del instituto denominado Girasoles ubicado en paraje Santagueda del municipio de Palestina, Caldas
Presupuesto Oficial	Treinta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos MCTE ($ 38.879.534,00)
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.
Clase de Contrato	Contrato de obra
Fecha de Elaboración	Julio de 2025.

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" adiciono al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 de que trata de la selección de mínima cuantía modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, definiéndola como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Así la cosas, y conforme los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para el impulso de un proceso de selección de mínima cuantía.

Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación".*

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

En el año 1999, INFICALDAS, como consecuencia de la liquidación de la sociedad Corporación Departamental de Turismo de Caldas Limitada – TURCALDAS, se adjudicó a favor de INFICALDAS el predio rural denominado Girasoles, ubicado en el Municipio de Palestina, paraje Santagueda, identificado con número de matrícula 100-25992, el cual, de acuerdo con la Escritura Pública número 2 del 15 de enero de 1999 de la Notaría Única del Círculo de Palestina, consta de un área aproximada de 4 hectáreas 9821 metros cuadrados.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en ultimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del articulo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses públicos.

De igual forma, INFICALDAS como propietario del inmueble anteriormente descrito, debe proveer los bienes y servicios requeridos suficientes que permitan el funcionamiento continuo e ininterrumpido, para el normal desarrollo de sus actividades entiende necesario que las instalaciones posean una infraestructura adecuada.

El Instituto, en guarda de su patrimonio y de que debe proveer los bienes y servicios requeridos suficientes que permitan el funcionamiento continuo e ininterrumpido y garantizando la vida útil y las condiciones adecuadas de los bienes de su propiedad, así como prevenir la ocurrencia de posibles daños por deterioro, por fatiga de materiales u otras situaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta además que las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes asignados, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos.

Cabe mencionar que estos mantenimientos se encuentran alineados con las políticas de la entidad y con los artículos 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se establece la obligación del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad.

Lo anterior, se fundamente en que INFICALDAS es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Por lo anterior se requiere contratar las adecuaciones del predio denominado Girasoles, esto en cumplimiento del Plan da Acción adoptado para la presente vigencia.

Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel".*

Objeto. Adecuaciones del bien del instituto denominado Girasoles ubicado en paraje Santagueda del municipio de Palestina, Caldas

Clasificación UNSPSC: Las adecuaciones objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bines y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"Las condiciones técnicas exigidas".*

3.1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

A. Localización

El predio denominado Girasoles se ubica en el paraje Santagueda, del municipio de Palestina, del Departamento de Caldas; se localiza en las coordenadas 5° 4'41.49"N - 75°40'33.52"O

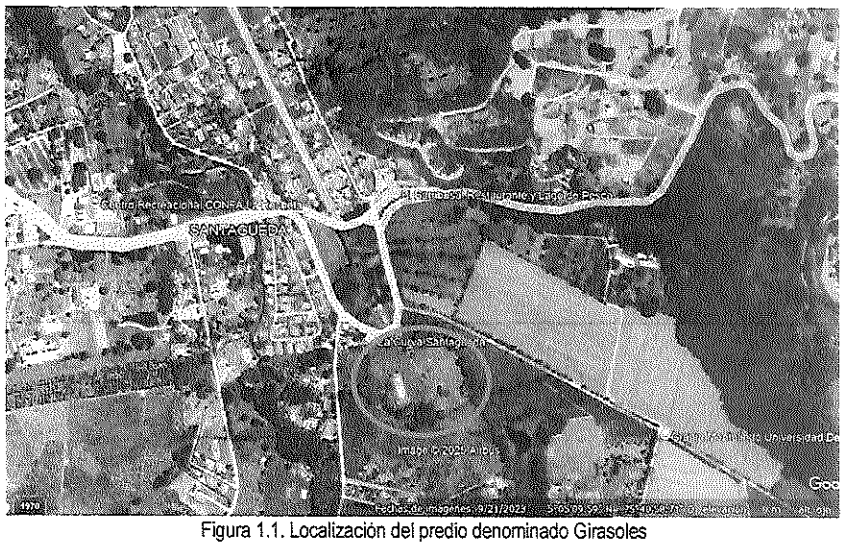


Figura 1.1. Localización del predio denominado Girasoles

B. Estado actual

Una vez realizada las inspecciones técnicas, por parte de los profesionales al servicio de INFICALDAS, con un recorrido que permitiera un diagnóstico de las zonas más afectadas en cuanto al mantenimiento y el deterioro por el paso del tiempo se identificaron las necesidades:

Fotos ilustrativas de los diferentes espacios a intervenir:

- **Manguera para la distribución de agua potable**



- **Puerta de ingreso al predio**



- **Reflectores para iluminación del predio**



- **Cerramiento perimetral en alambre de púas**



3.2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes

Nº	DESCRIPCION	UND.
1,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS	ML
1,2	DESMONTE DE CERRAMIENTO EXISTENTE	ML
1,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" CALIBRE 14, ÁNGULO DE 1 X 3/16" EN EL REMARCO Y DIAGONALES EN TUBERÍA DE 11/4 GALVANIZADA CON MALLA GALVANIZADA CALIBRE 10 CON PASADOR Y PORTACANDADO, INCLUYE BISAGRAS EN TUBO, PARALES (COLUMNAS) EN TUBO DE AGUAS NEGRAS DE 4" Y DADOS EN CONCRETO. MEDIDAS 5.50 X 2.20 METROS EN DOS ALAS.INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND
1,4	DESMONTE Y DISPOSICION FINAL DE PUERTA EXISTENTE	UND
1,5	DESMONTE DE REFLECTORES Y LAMPARAS EXISTENTES	UND
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 200W 100/277V 5000K IP66	UND

Nº	DESCRIPCION	UND.
1,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TAPA P/CAJA DE INSPECCIÓN TIPO II (0,6X0,6X0,1 M) CONCRETO CLASE II	UND
1,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TAPA P/CAJA DE INSPECCIÓN TIPO II (1,0X1,0X0,1 M) CONCRETO CLASE II	UND
1,9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TAPA P/CAJA DE INSPECCIÓN TIPO II (1,4X1,6X0,1 M) CONCRETO CLASE II	UND
1,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA 1/2 PARA ACUEDUCTO	ML

Obligaciones del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación publica y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos y anexos, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del Contrato según los términos fijados por el Instituto.
2. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimento según los términos fijados por el Instituto.
3. Presentar oportunamente y con suficiencia en materia de gestión de riesgos y cumplimiento de los términos fijados por el Instituto, el programa de ejecución de obra, manteniéndolo actualizado para efectos de seguimiento y control.
4. Cumplir de buena fe el objeto del Contrato y acatar las instrucciones que durante la ejecución del mismo imparta el Instituto por los canales establecidos para tal efecto.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique la oportuna ejecución del Contrato en los términos y condiciones consagrados en su propuesta y en armonía con el pliego de condiciones.
6. Disponer en todo momento de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución del Contrato dentro de los más altos estándares de calidad.
7. Procurar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable en los lugares de ejecución del Contrato, manteniendo actualizado el listado de personal a cargo para efectos de control.
8. Ejercer en todo momento su buen criterio profesional en forma ética e independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos, buscando siempre la prevalencia del interés público.
9. Asumir integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal afecto a la ejecución del Contrato, incluidos subcontratistas si hubiere lugar ello, precisando que no existirá vínculo laboral alguno entre su personal y el Instituto.
10. Pagar las tasas, impuestos y contribuciones que imponga el ordenamiento jurídico para la ejecución de obra.
11. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información asociada a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las excepciones de Ley o de las funciones de los órganos de control.
12. Brindar al Supervisor la documentación y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
13. Participar en las sesiones y/o comités convocados por Instituto para el control de la ejecución, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos en cumplimiento del Contrato.
14. Presentar oportunamente al Supervisor, en condiciones de calidad y suficiencia de contenido para efectos de revisión, aprobación y firma, las de medición de cantidades de obra para efectos de pago.
15. Presentar ante el Instituto, conforme las disposiciones presupuestales y/o tributarias aplicables en la materia, las facturas y soportes necesarios para efectos de pago.
16. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
17. Comunicar al Instituto cualquier circunstancia técnica, jurídica, económica, social, ambiental o sanitaria que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. Suscribir las actas de inicio, terminación (entrega y recibo a satisfacción donde consten cantidades y condiciones finales para su entrega suscrita) y liquidación del Contrato conforme las formalidades señaladas por el Instituto.
19. Acatar las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor so pena de responder por incumplimiento cuando se deriven perjuicios para el Instituto.

Parágrafo Único. En caso de hechos u omisiones considerados infracciones que atenten contra el ambiente o que representen violaciones a la normatividad en la materia, el Contratista soportará las multas o sanciones que establezca el ordenamiento, siendo el único responsable de los procedimientos administrativos que de sus actuaciones se deriven.

OBLIGACIONES DE INFI:

a. Revisar y rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
c. Proporcionar al contratista los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a el contratista
d. Efectuar los pagos previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
e. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
f. Presentar a el contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, las obligaciones ya actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
g. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
h. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
i. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El valor estimado del contrato y su justificación*".

Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del contrato se estima en Treinta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos MCTE ($ 38.879.534,00), que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato. Para efectos de cálculo de la oferta se precisa que el Instituto estimó la Administración en 32% y la Utilidad en 5%, sin lugar a imprevistos (AIU equivalente al 37% de la cuantía). Mediante anexo se evidencia el análisis de precios unitarios que justifica la cuantía.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios: La necesidad plasmada en este estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Lugar de ejecución: La consultoría será realizada en el paraje Santagueda del Municipio de Palestina.

Forma de pago: Las obras, serán pagadas por precios unitarios sin formula de ajuste y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la supervisión conforme a lo establecido en el Presupuesto Oficial.

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Se harán pagos parciales de obra sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

El saldo restante (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Anotando que el pago de la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato *el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:*

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

NOTA 1: INFICALDAS no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Requisitos Habilitantes.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

a. Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.

b. Carta de presentación suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.

c. Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: **i.** La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; **ii.** Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; **iii.** Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; **iv.** Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.

d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal cuando se trate de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.

e. Registró Único Tributario (RUT) actualizado.

f. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, precisando que cuando su naturaleza jurídica así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de tarjeta profesional del revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente o en su defecto dicha certificación podrá ser expedida por el represente legal. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.

g. En caso de que el proponente sea hombre y se presente como persona natural, deberá adjuntar copia de la libreta militar.

h. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

i. **Acreditación de experiencia.** El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación *emitida por el contratante, señalando máximo dos (02) contratos de obra de construcción y/o ampliación y/o* mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuaciones de edificaciones, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, precisando que la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y ejecutados antes del cierre del presente proceso. En dichas

certificaciones y/o actas deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de iniciación y de terminación del contrato.

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El plazo de ejecución del contrato*".

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) dias calendario para la ejecución total de las obras.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La Ley 1474 de 2011, modificatoria del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la Contratación de Mínima Cuantía y el Decreto 1082 de 2015 y para lo cual Colombia Compra Eficiente expidió el manual el cual establece el procedimiento para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Con la realización del presente Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto de INFICALDAS, la menor cuantía se encuentra en el siguiente rango: Desde $39.858.000 hasta $398.580.000.

Es importante señalar que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinó cuales son las modalidades de selección aplicables a las entidades sometidas al EGCAP, indicando que: "[...] la escogencia del contratista se efectuará por regla general bajo la modalidad de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Particularmente, en el numeral 3° se estableció la modalidad de selección de concurso de méritos, prevista para la selección de "consultores o proyectos", mientras que en el numeral 5° ibidem se reguló la modalidad de contratación de mínima cuantía, determinando mandatos especiales para su procedimiento, que se aplicará cuando el valor de la contratación "no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".

Tal como lo refiere en su consulta, la escogencia del consultor o interventor, a través de concurso de méritos, puede llegar a concurrir con la modalidad de mínima cuantía. En este contexto, según la normativa aplicable, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, y el Manual expedido por esta Agencia en la materia, resulta claro que la modalidad denominada "mínima cuantía" es un procedimiento de selección "exceptivo" porque es una excepción adicional a la regla general constituida por la licitación pública, pero se parece a esta porque también es un llamado general a presentar ofertas, efectuado por la Entidad Estatal interesada en contratar, aunque es distinta en otros aspectos, como su conducencia y su procedimiento; lo primero, porque solo procede por razón de una cuantía específica y, lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son peculiares.

De acuerdo con lo expuesto, y considerando tanto el objeto como las modalidades de selección planteadas en la consulta, se observa que existen dos modalidades posibles de selección: la de mínima cuantía y la de concurso de méritos. En principio, el concurso de méritos es la modalidad adecuada para la selección de consultores, dado que permite una evaluación integral que incluye aspectos técnicos y no solo el precio. Sin embargo, si el valor de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, el proceso de selección deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este caso, el criterio de selección será el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la invitación, lo que refleja la prevalencia de la eficiencia y la simplificación en procesos de menor cuantía

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de **mínima cuantía.**

Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente (El cual se anexa) se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso. Aquí el Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única de cumplimiento, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el apartado anterior, admitiendo la prevalencia del interés público, el adjudicatario del proceso deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que ampare:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor; deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*".

Para soportar el proceso de selección derivado del presente estudio y conforme las disposiciones aplicables en la materia, Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 279 del 21 de Julio de 2025 por valor de treinta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos MCTE ($ 38.879.534,00), que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad.

Análisis de acuerdos comerciales:

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Participantes

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido

Realizado en Manizales, a los 15 días del mes de julio del 2025.

JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS.
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales

Anexos: Estudio del sector.

Proyectó: Jhons Stiven Cortes González - Apoyo Profesional Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales.